Pereira, 14 de marzo de 2024.

Doctor
MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde Municipio Pereira

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio donde se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes.

1. IDENTIFICACION Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho", así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.
El artículo 2 de la carta establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 49 perceptual que: "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud*".

El artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por su parte, la ley 1523 de 2012 "*Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*" se encarga de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo, así como de apoyar los municipios dentro de los

principios de subsidiariedad positiva, concurrencia, coordinación y la protección a la comunidad.
El principio de subsidiariedad se define como el reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias.

La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

El principio de concurrencia se define como la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

El principio de coordinación se define como la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
El principio de protección hace referencia a que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

De la misma manera, la citada ley define en su artículo 2:

> *"De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*
>
> *En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

> *Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: **conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.**

Además, la ley en su artículo 4, numeral 15, define el manejo de desastres como el proceso de la gestión del riesgo compuesto por su preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación.

El numeral 8, establece el principio de Precaución así: "*Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo*".

A su vez, el articulo 14 ibidem estipula:

> *Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.*

Al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo requiere tener a su disposición de manera permanente los servicios considerados como ayudas humanitarias no alimentarias que tienen como destino, la atención inmediata y oportuna de la población afectada. Teniendo como fundamento técnico el Manual de Estandarización de ayuda Humanitaria elaborado por la UNGRD.

Por otro lado, en la expedición de la ley 1505 de 2012, cuyo objeto es crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte del mismo y potenciar su formación y competencias ciudadanas.

El artículo 3 de la norma en mención, integra el Subsistema Nacional de Voluntarios en primera respuesta con las siguientes entidades:

a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.

b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.

c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.

d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

Una de las funciones de la Unidad de Gestión del Riesgo es coordinar la elaboración de planes, proyectos y programas que permitan la mitigación de los desastres de orden natural y/o atópico y un adecuado manejo de las emergencias que tuvieren lugar en la ciudad.

En cumplimiento de expresos mandatos constitucionales, corresponde al Estado proteger a las personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta, garantizar la protección integra de la familia, asegurar a los niños el derecho a la integridad física, a la vida y a la alimentación equilibrada, garantizar y hacer efectiva la protección y la asistencia a la mujer desamparada, a los jóvenes y personas de la tercera edad.

En consecuencia, le corresponde al municipio de Pereira en cabeza del alcalde como *gestor y promotor* del desarrollo integral de su territorio, atender, prevenir y disminuir los riesgos generados por fenómenos naturales y/o tecnológicos, para lo cual debe tomar todas y casa una de las medidas necesarias para conjurar la situación de emergencia y mitigar los riesgos y consecuencias dañinas producidas por los diferentes desastres mencionados.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, en cumplimiento de la responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. Es por esto, que al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo requiere la atención inmediata y oportuna de la población afectada, tener a su disposición de manera permanente así como el suministro de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias teniendo como fundamento técnico el Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias en Colombia de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

El principio humanitario se basa en la prevención y alivio del sufrimiento humano, protección de la vida y de la salud, y respeto de la dignidad humana y se entiende por ayuda humanitaria la provisión de servicios, bienes y materiales necesarios para evitar el sufrimiento de seres humanos y toda persona tiene derecho a solicitar y recibir de los organismos gubernamentales la ayuda humanitaria que necesite para sobrevivir y mantener la dignidad en una situación de emergencia, calamidad o desastre.

Los principios de ayuda humanitaria se basan en:

a) Se brindará a quien lo necesite sin discriminación de raza, color, sexo, religión, nacimiento y otra condición.
b) En la provisión de ayuda humanitaria se dará prioridad a los casos de peligro inminente.
c) Cuando sea posible la ayuda humanitaria respetará la cultura, la estructura y las costumbres de las comunidades.

El despacho del alcalde a través de la Dirección de gestión del Riesgo- (DIGER), es la encargada de implementar procesos de gestión de riesgo de desastres, brindando aportes desde el conocimiento, la reducción de riesgo y el manejo de emergencias y desastres al territorio que pueda ser afectado; acorde con lo anterior, se gestionan las necesidades que en cuestión del riesgo sea necesario suplir en el municipio de Pereira; en este sentido, el acompañamiento del personal idóneo en la DIGER, es parte esencial en los subprocesos internos de la misma, en donde se desarrollan cada uno de los puntos fundamentales del plan de desarrollo, todo ello a fin de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en la ley 1523 de 2012, dentro de la cual se contempla la articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

El municipio de Pereira no ha sido ajeno a eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas.

Como hechos podemos resaltar que, a raíz del periodo de lluvias durante los meses de mayo y junio del año 2019, se presentaron precipitaciones muy superiores a los promedios definidos para dichos periodos, razón por la cual, los suelos y las laderas presentaron mayores niveles de saturación acumulativa, generado múltiples deslizamientos, colapsos e inundaciones, generando daños en viviendas, las vías y los servicios públicos domiciliarios en algunos sectores de la ciudad.

No obstante, la emergencia de mayor proporción se presentó el día 11 de junio de 2019, en la Urbanización Portal De La Villa Barrio Matecaña de esta ciudad, vía troncal de occidente, debido a un deslizamiento rotacional de grandes proporciones, la cual fue atendida por la Dirección de Gestión de Riesgo DIGER; dicha calamidad fue decretada mediante el Decreto No. 0429 del 11 de junio de 2019, modificado mediante Decreto No. 0824 del 18 de octubre de 2019, a su vez prorrogada mediante Decreto No. 0996 del 10 de diciembre de 2019, y se declaró el retorno a la normalidad mediante el Decreto No. 0660 del 12 de junio de 2020.

Que en cuanto a emergencias de gran connotación conocidas a través de medios de comunicación se encuentra la que vivió la ciudad de Pereira el pasado 17 de julio de 2020 donde un incendio de gran magnitud afecto una estructura en pleno centro de la ciudad, el cual el grupo de Bomberos atendió utilizando seis máquinas para atender la gravedad del

suceso, y donde la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER, apoyo a las 45 familias afectadas brindado ayuda temporal como son los subsidios de arrendamiento.

Que, ante las lluvias presentadas en el mes de octubre de 2021, superiores a 80 milímetros, se presentó en la ciudad de Pereira afectaciones en los sectores del Parque Industrial, barrio Comfamiliar, Matecaña, Turín y los Mangos sector de Combia, Llano Grande, Ciudadela del Café, Gilberto Pelaez, Malaga, Las Mercedes, Villasantana, Invasión la Esperanza, entre otros, afectados alrededor de 70 viviendas por inundaciones y deslizamientos en la cual habitaban alrededor de 250 personas, hecho declarado como calamidad pública mediante Decreto No. 0794 de 29 octubre 2021.

Que para los días 7 y 8 de febrero de 2022, por la intensificación del periodo de lluvias y presencia del fenómeno de la niña, se presentaron lluvias superiores a 90 milímetros que ocasiono el deslizamiento en la ladera norte del rio Otún, afectando viviendas y familias de la que habitan en la comuna del Rio Otún del rio Otún en el municipio de Pereira, hecho decretado como calamidad pública mediante el Decreto No. 0328 del 9 de febrero de 2022, a su vez prorrogada mediante Decreto No. 0970 de 08 agosto 2022, contemplando dentro de su plan de acción el subsidio de arrendamiento temporal, y se declaró el retorno a la normalidad mediante Decreto No. 0121 de 14 de febrero de 2023, donde se ordena seguir ejecutando las actividades contempladas en el plan de acción establecidas.

Que para comienzos del año 2022 debido al fenómeno de la Niña y las lluvias presentadas en la ciudad de Pereira, se sufrieron afectaciones en los sectores de Combia Alta, Puerto Caldas, Tribunas, Villa Santana, Comuna Consota, Altagracia, El Rocio, Comuna Ferrocarril, Morelia y la inundación en el corregimiento de Caimalito dejándonos 1067 personas afectadas, hecho declarado como calamidad pública mediante Decreto No. 0450 de 16 de marzo de 2022, prorrogada por el Decreto No. 1093 de 15 de septiembre de 2022, contemplando dentro de su plan de acción el subsidio de arrendamiento, y se declaró el retorno a la normalidad mediante el Decreto No. 0328 de 17 de abril de 2023, donde se ordena seguir ejecutando las actividades contempladas en el plan de acción establecidas.

Como hechos más recientes tenemos el del pasado 1 de marzo de 2024 en la ciudad de Pereira, aproximadamente a las 4: 00 am en el sector Futuro Bajo, Comuna Consota del municipio de Pereira, se presentó incendio estructural de grandes magnitudes que genero afectaciones totales y parciales de las viviendas es decir a los bienes jurídicos de las personas y la colectividad.

Por lo anterior el señor Alcalde de Pereira Dr **MAURICIO SALAZAR PELAEZ** y la ingeniera. "**DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ**, identificada con C.C. No. 1.088.297.984 de Pereira; Directora de Gestión de Riesgo –DIGER, actuando en calidad de secretaria técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD), convocaron de manera extraordinaria al CMGRD, mismo que se llevó a cabo a las 10:30 am del 01 de marzo de 2024.

Con cuórum para deliberar y votar se dio inicio el Consejo Extraordinario del CMGRD y donde la Directora de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira, puso en conocimiento la situación y expuso los escenarios de riesgo de la situación de la zona del incendio de gran magnitud, emitiendo concepto favorable para que el Alcalde de Pereira procediera a declararla Calamidad Pública en el sector del Futuro Bajo, Comuna Consota del municipio de Pereira.

Indico la Directora de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira que " *…Las afectaciones antes mencionadas las tenemos proyectadas a más de 160 familias, que a hoy quedan sin vivienda por su quema total, siendo necesario atenderlas de manera prioritaria al no tener recursos para su subsistencia….."*
(…)"… Por lo anterior señores consejo ante la gran magnitud del incendio y la necesidad de respuestas rápida para dar solución a las personas afectadas y sus bienes, seres sintientes, animales, hace necesario buscar que el consejo analice la posibilidad de declarar la calamidad pública por el incendio estructural de gran magnitud que afectó el sector de futuro bajo comuna Consota, buscando desplegar acciones de logística de emergencia, subsidio de arrendamiento temporal entre otras acciones necesarias para la recuperación".

Lo expuesto por constituirse como una situación excepcional relacionada con hechos de fuerza mayor que conllevan a la declaratoria de calamidad Pública; por lo cual se debe mitigar, prevenir y manejar las situaciones de riesgo que se presenten en el Municipio de Pereira, en tal caso esviable la aplicación del artículo 42 de la ley 80 de 1993 para la Declaratoria de Urgencia manifiesta.

Con ocasión a los hechos descritos y los argumentos jurídicos, se sustenta debidamente la **urgencia de declarar una calamidad pública**; por cuanto, como se ha señalado la afectaciones por el incendio estructural de gran magnitud que afecto el sector del futuro bajo comuna Consota, que amenazan y ocasionan que las personas hayan quedado sin vivienda, enceres, alimentos, entre otras necesidades.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres; de conformidad con lo dispuesto en Art. 57 de la Ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 1de marzo de 2024 a las 10:30am, dio su concepto favorable para la declaración de calamidad pública por el incendio estructural de gran magnitud que afecto el sector del futuro bajo comuna Consota como consta en el ACTA EXTRAORDINARIA No.3-2024 de esa fecha, cuyas consideraciones allí se establecieron.

Las entidades integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo formularon el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61º de la ley 1523 de 2012, el cual fue aprobado por unanimidad como consta también en el acta antes mencionada.

El Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

Por lo anterior, el Alcalde de Pereira, declaró a través del Decreto No. 0603 del 01 de marzo de 2024 *"... la situación de calamidad pública por el incendio estructural de gran magnitud que afectó el sector del Futuro Bajo comuna Consota del municipio de Pereira, con el fin de contratar el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*

Como se puede evidenciar dentro del plan de acción específico para efectos dedar continuidad al proceso contractual que se deriva de la necesidad de atender la calamidad decretada,se hizo necesario la elección y designación del contratista o los contratistas, a fin de que de manera inmediata se dé inicio a la realización del servicio requerido, que en este caso es: ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCION HUMANITARIA POR EL INCENDIO ESTRUCTURAL DE GRAN MAGNITUD QUE AFECTO EL SECTOR DEL FUTURO BAJO COMUNA CONSOTA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA LA CUAL FUE DECLARADA COMO CALAMIDAD PUBLICA MEDIANTE EL DECRETO No 00603 DE MARZO 01 DE 2024"*** desde el 01 de marzo de 2024,

Posteriormente el día domingo 3 de marzo de 2024 en horas de la noche se tuvo en el sector esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos un incendio estructural de gran magnitud, generando afectaciones totales y. parciales a más de 50 viviendas, es decir, daños a los bienes jurídicos de las personas y la colectividad.

Por el hecho descrito anteriormente el señor Alcalde de Pereira Dr **MAURICIO SALAZAR PELAEZ** y la ingeniera. "**DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ**, identificada con C.C. No. 1.088.297.984 de Pereira; Directora de Gestión de Riesgo –DIGER, actuando en calidad de secretaria técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD), convocaron de manera extraordinaria al CMGRD, mismo que se llevó a cabo a las 10:30 am del día lunes 04 de marzo de 2024.

Una vez expuesta la situación el CMGRD emitió concepto de favorabilidad para que el Alcalde de Pereira procediera a modificar la calamidad pública declarada mediante Decreto 00603 del 01 de marzo de 2024 por medio de la cual **DECLARA LA CALAMIAD PÚBLICA POR *EL INCENDIO ESTRUCTURAL DE GRAN MAGNITUD QUE AFECTO EL SECTOR DEL FUTURO BAJO COMUNA CONSOTA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"*** ampliando su objeto modificando su ´ámbito de aplicación para atender el sector **ESPERANZA GALICIA DEL CORREGIMIENTO DE CERRITOS** quedando así: **POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 0603 DEL 01 DE**

MARZO DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAIMIDAD PÚBLICA *POR EL INCENDIO ESTRUCTURAL DE GRAN MAGNITUD QUE AFECTO EL SECTOR DEL FUTURO BAJO COMUNA CONSOTA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE AMPLIA SU OBJETO INCLUYENDO ENTRO DE LA DECLARATORIA LA EMERGENCIA PRESENTADA EN EL SECTOR ESPERANZA GALICIA DEL CORREGIMIENTO DE CERRITOS”.*

De acuerdo a la ampliación de la declaratoria de calamidad pública se hizo necesario ajustar el Plan de Acción Específico, se asignaron acciones a las entidades públicas y las demás entidades competentes con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas del sector Futuro bajo de la Comuna Consota y del sector Esperanza Galicia del corregimiento de Cerritos conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012.

El Alcalde de Pereira, mediante Decreto No. 0623 del 04 de marzo de 2024 modifico el artículo primero del Decreto No 0603 del 01 de marzo de 2024, y por lo tanto se incluyó la Emergencia presentada en el Sector esperanza Galicia del Corregimiento de Cerritos el día 3 de marzo de 2024, a su vez modifico y adopto el Plan de Acción especifico en su ejecución mismo que fue aprobado por el CMGRD aprobado inicialmente el 1 de marzo de 2024, *con el fin de contratar el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.*

De acuerdo con lo anteriormente señalado se tiene **la necesidad inmediata de atender a las familias desde el punto de vista humanitario**, brindando cada una de las atenciones tales como: albergues temporales, subsidios de arrendamiento temporal, pago de hospedajes temporal y transporte para evacuaciones, entrega de ayuda humanitaria, alimentación y toda la logística requerida para actuar de forma rápida y oportuna ante esta calamidad pública.

Esta situación por su magnitud escapa a la capacidad de respuesta, que demanda afrontar las condiciones de amenaza planteadas, lo que podría generar que las emergencias se modifiquen, agraven y perpetúen la dimensión del deslizamiento traslacional dadas las fallas presentadas, aceleradas por las altas precipitaciones registradas y el potencial de daños que ello representa, dan premura y urgencia a la necesidad de respuesta, por parte de las autoridades.

Teniendo en cuenta los antecedentes presentados en el Municipio de Pereira y la magnitud de cada uno de estos eventos donde, la administración municipal siempre ha contado con la colaboración en la administración de estas ayudas, con el organismo de socorro sin ánimo de lucro conocido internacionalmente por sus gestiones humanitarias, como lo es la Cruz Roja, Seccional Risaralda.

En este sentido, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la Ciudad Pereira Capital del Eje" se dispuso la Línea estratégica "Pereira Inteligente" la cual desarrolla dentro del sector de "Gobierno Territorial" el programa de "Gestión del Riesgo de Desastres" el cual tiene como una de sus pretensiones el fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Pereira, el cual se materializa a través del proyecto de inversión que lleva el mismo nombre.

Es por lo anterior que se hace necesario que las personas afectadas por las emergencias ocasionadas por fenómenos naturales u otros eventos catalogados como urgencias o desastres, tengan a efectos de alivianar su tragedia una respuesta rápida en cuanto ayudas se refiere como lo son albergues temporales, subsidios de arrendamiento temporal, pago de hospedajes temporal y transporte para evacuaciones, entrega de ayuda humanitaria, alimentación y toda la logística requerida para actuar de forma rápida y oportuna ante esta calamidad pública.

Es así entonces que en atención a los eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas señaladas anteriormente y de acuerdo a los lineamientos de la UNGRD mediante resolución 0908 de 2016 : "*..... se definen los procedimiento, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre", igualmente el municipio de Pereira* expidió el decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019, "***por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira".***

Al igual que en la atención a los eventos antrópicos, emergencias y/o calamidades públicas señaladas anteriormente y de acuerdo a los decretos que reglamentan el otorgamiento del subsidio de arrendamiento temporal, la Dirección de Gestión de Riesgo REALIZÓ EN LA VIGENCIA 2021 un análisis detallado del sector para identificar entidad sin ánimo de lucro que puede coadyuvar a la administración municipal en su afán de impulsar el programa de subsidios para personas en situación de indefensión y debilidad manifiesta, a fin de garantiza una mayor eficiencia y eficacia a la hora de llevar a cabo la ejecución del presente objeto a convenir.

En este sentido, la entidad ha determinado luego de realizar el **análisis detallado del sector** que la entidad sin ánimo de lucro que puede coadyuvar a la administración municipal en su afán de una respuesta rápida en cuanto ayudas se refiere como lo son albergues temporales, subsidios de arrendamiento temporal, pago de hospedajes temporal y transporte para evacuaciones, entrega de ayuda humanitaria, alimentación y toda la logística requerida para

actuar de forma rápida y oportuna ante esta calamidad pública es la **CRUZ ROJA** colombiana seccional Risaralda, pues garantiza una mayor eficiencia y eficacia a la hora de llevar a cabo la ejecución del presente objeto a convenir.

Conforme todo lo anterior el señor alcalde del Municipio de Pereira ante la situación de calamidad decretada mediante Decreto No 603 del 01 de marzo de 2024 y modificada por el decreto No 623 del 04 de marzo de 2024, **DESIGNO** a la **CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA** como UN organismo de socorro que hace parte del sistema de Gestión del Riesgo, el cual cuenta CON AMPLIA EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS O ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE RESERVAS O CENTROS LOGÍSTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAIENTO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS EMERGENCIAS O EVENTOS ANTROPICOS tal como se estableció en el Plan de Acción como respuesta a la situación de emergencia, quien han demostrado idoneidad y experiencia relacionada conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993.

Es necesario precisar que el subsidio de arrendamiento temporal, es un apoyo económico humanitario que se otorga para suplir la necesidad de alojamiento temporal de las personas damnificadas cuya vivienda fue destruida total o parcialmente y se encuentra en condición de inhabitabilidad en la zona afectada por la inminencia de calamidad pública y/o emergencia.

El Decreto No. 432 de 12 de junio de 2019 "*Por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y tramite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencias en el municipio de Pereira*", modificado por el Decreto No. 458 del 19 de junio de 2019, el Decreto No. 804 del 11 de octubre de 2019, adicionado por el Decreto 698 de 2020, señala que el municipio tiene la obligación de afrontar las emergencias y calamidades presentadas en el municipio de Pereira, y una de las actividades necesarias para el efecto es la de proveer un albergue o vivienda digna en un primer momento, no de manera definitiva.

El Decreto en mención en su artículo tercero, establece que los actores que intervienen en el proceso de asignación de subsidios de arriendo son:

a) Damnificado (solicitante – arrendatario)
b) Arrendador
c) Alcaldía de Pereira a través de la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER.
d) Las entidades públicas y/o privadas definidas por la administración municipal para el pago del subsidio de arrendamiento temporal.

Así mismo, señala el Decreto No. 432 de 12 de junio de 2019, en el artículo sexto que el monto del subsidio de arrendamiento temporal será establecido para la vivienda afectada hasta un 80% del canon total de arrendamiento del sector donde este ubicada la vivienda. Lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio de Pereira cuenta dentro de su presupuesto de inversión con un rubro para la Atención Integral de Desastres.

En virtud de todo lo anterior, se justifica la necesidad, de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, rigiéndose por los lineamientos y principios generales que orientan la gestión del riesgo contenidos en la Constitución Política artículo 2, 5, 6, 44, 82, 209, 311, 314, 315 y 366, Ley 1523 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4, Ley 1098 de 2006 artículos 2,5,6,7,8,10,11 y siguientes, artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 1 numeral 6, 7, 9 de la Ley 99 de 1993.

A su vez la UNGRD en su concepto emitido el 26 de marzo de 2020 dirigido a los Gobernadores y Alcaldes como conductores del sistema nacional de gestión del riesgo, recomienda verificar los hechos y circunstancias que se pretenden atender y resolver con la declaratoria de Urgencia Manifiesta, y estas se adecuen a una de las causales señaladas para efecto de la ley 80 de 1993 articulo 42 y que se relacionan de forma directa con la declaratoria de Calamidad Pública.

2. OBJETO A CONTRATAR: “*PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ATENCION HUMANITARIA EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA No 0603 DE MARZO 01 DE 2024 MODIFICADA POR EL DECRERO 0623 DEL 04 DE MARZO DE 2024".*

2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Municipio de Pereira requiere contratar una persona jurídica que cumpla de manera obligatoria con la prestación del servicio de administración y entrega de los subsidios de arriendo temporal a los damnificados y/o afectados en calidad de beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en los Decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019,***“por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira”. Adicionado por el Decreto 698 de 2020, por medio del cual se adiciona el artículo sexto Decreto 432 de 2019 “(…) En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos mensuales ni superior a quinientos mil pesos mensuales.2019 “(…) En ningún caso***

el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos mensuales ni superior a quinientos mil pesos mensuales.

Para la atención inmediata a las personas y sus núcleos familiares afectados en el momento de la urgencia y/o emergencia, que hayan perdido su casa o que por condiciones técnicas deban ser trasladadas a un sitio seguro, se les otorgara hospedaje temporal en un hotel que cumpla con los estándares mínimos de dignidad humana, esta ayuda se les brindara hasta tanto puedan conseguir un lugar seguro y digno para vivir cumpliendo con los requisitos establecidos, para así recibir el subsidio de arrendamiento temporal; una vez estas familias reciban el subsidio temporal de arrendamiento cesara su hospedaje en el hotel.

Para las familias que por la situación de emergencia o calamidad deben evacuar sus viviendas de forma segura, se les asignara ayuda correspondiente a asignar un transporte de carga (furgón) que les permita evacuar sus enceres del lugar de los hechos y de forma segura, al lugar que estas personas y sus entornos familiares indiquen para tal fin; para este tipo de ayuda humanitaria deben contar con el concepto de evacuación emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira- DIGER.

No obstante el personal técnico de apoyo a la emergencia de la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER realiza entrega de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias (colchones, frazadas, almohadas, ropa, etc) y otras que son producto de donación (recibidas por otras entidades) y las cuales buscaron ayuda de la dirección para ser entregadas es por lo anterior que se requiere de camionetas con platón 4*4 o de estacas para cargar la ayuda que se entrega a todas las familias del sector afectadas por el fenómeno del 1 y 4 de marzo de 2024 y las cuales la DIGER guarda estricto censo de estas.

Ahora bien, como primer respondiente para la atención de la urgencia y/o emergencia atendida por la DIGER Pereira, se debe contar con la atención de ayudas humanitarias alimentarias, la cual consistente en alimentos preparados para ser entregados en el sitio de la emergencia los cuales serán adjudicados a las personas que se vieron afectadas en el momento de la emergencia, a su vez se les entregara a los organismos de socorro que acompañan la labor de atención de la calamidad, en el entendido que la atención inmediata es de 24/7 hasta tanto dure la emergencia.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones específicas:

1. Servicio de Administración y entrega de los subsidios de arriendo temporal a los damnificados y/o afectados en calidad de beneficiarios, de acuerdo a lo señalado en los Decreto 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019, “por medio del cual se establece el procedimiento para el

otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira". Adicionado por el Decreto 698 de 2020, por medio del cual se adiciona el artículo sexto Decreto 432 de 2019 "(...) En ningún caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos mensuales ni superior a quinientos mil pesos mensuales.2019 "(...)

2. Entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe del pago detallado del otorgamiento de subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes.
3. Para las familias que por la situación de emergencia o calamidad deben evacuar sus viviendas de forma segura, se les asignara ayuda correspondiente a asignar un transporte de carga (furgón) que les permita evacuar sus enceres del lugar de los hechos y de forma segura, al lugar que estas personas y sus entornos familiares indiquen para tal fin; para este tipo de ayuda humanitaria deben contar con el concepto de evacuación emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira- DIGER.
4. Elaborar y entregar base de datos de las familias evacuadas de la zona declarada en calamidad pública a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, este debe coincidir con el censo realizado por esta Dirección.
5. Para la atención inmediata a las personas y sus núcleos familiares afectados en el momento de la urgencia y/o emergencia, que hayan perdido su casa o que por condiciones técnicas deban ser trasladadas a un sitio seguro, se les otorgara hospedaje temporal en un hotel que cumpla con los estándares mínimos de dignidad humana, esta ayuda se les brindara hasta tanto puedan conseguir un lugafr seguro y digno para

 vivir cumpliendo con los requisitos establecidos, para así recibir el subsidio de arrendamiento temporal; una vez estas familias reciban el subsidio temporal de arrendamiento cesara su hospedaje en el hotel.
6. Brindar transporte al personal técnico de apoyo a la emergencia de la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER quien realiza entrega de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias (colchones, frazadas, almohadas, ropa, etc.) y otras que son producto de donación (recibidas por otras entidades) y las cuales buscaron ayuda de la dirección para ser entregadas es por lo anterior que se requiere de camionetas con platón 4*4 o de estacas para cargar la ayuda que se entrega a todas las familias del sector afectadas las cuales la DIGER guarda estricto censo de estas.
7. Como primer respondiente para la atención de la urgencia y/o emergencia atendida por la DIGER Pereira, se debe contar con la atención de ayudas humanitarias alimentarias, la cual consistente en alimentos preparados para ser entregados en el sitio de la emergencia los cuales serán adjudicados a las personas que se vieron afectadas en el momento de la emergencia y hasta tanto se les haga entrega del Bono de Alimento.
8. Elaborar y entregara la información de la logística utilizada en la emergencia (transporte, alimentación, elementos y demás)

9. Tener a disposición un punto físico y personal capacitado para realiza r la atención y entrega a los afectados o beneficiarios del subsidio de arriendo temporal en el municipio de Pereira.

3. **PLAZO DE EJECUCION:** E l plazo para la ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción de la Designación del contratista; sin embargo, estará sujeto a lo contenido en los Decretos de calamidad pública No. ***No 0603 DE MARZO 01 DE 2024 MODIFICADA POR EL DECRERO 0623 DEL 04 DE MARZO DE 2024"*** o hasta agotar el presupuesto asignado; en todo caso el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 03 de septiembre de 2024.

En todo caso el contrato no podrá exceder los términos legalmente establecidas por la ley 1523 de 2012.

3.1 LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Pereira.

3.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, o de naturaleza operativa, logística o asistencial, según sea el caso, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACION Y FORMA DE PAGO

Por tanto conforme el presupuesto disponible **por la DIGER el** Valor estimado para el presente proceso de contratación es de hasta de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($562.000.000)**

El presupuesto, será ejecutado a valores unitarios por monto agotable conforme a tabla de asignación de subsidios de arrendamiento en el cual se establece el valor mínimo y le máximo conforme a la normatividad vigente.

VALOR SUBSIDIO ARRENDAMIENTO DECRETO 432 -2019 ART 6 (80%) DECRETO 698-2020
MINIMO 250.000- MAXIMO $500.000
EXCENTOS ESTAMPILLAS

lineamientos señalados en la resolución 0908 de 2016, "*POR LA CUAL SE DEFINEN LOS PROCEDIMIENTO, CRITERIOS Y RESPONSABILIDADES PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA O DESASTRE*" expedida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre UNGRD y los decretos 432 del 12 de junio de 2019 "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y TRAMITE DEL PAGO DE SUBSIDIOS DE ARRIENDO TEMPORAL EN EL MARCO DE SITUACIONES DE CALAMIDAD PÚBLICA Y/O EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA"*, modificado por el decreto 458 del 19 de junio de 2019 y 804 del 11 de octubre de 2019 adicionado por el decreto 698 de 2020.

En cuanto al pago del hospedaje temporal, se determinó un valor diario por persona de sesenta mil pesos mcte ($60.000) para lo cual se consultó el mercado de hoteles de Pereira que cumplan con condiciones dignas de habitabilidad, por ello se buscaron cotizaciones de hoteles que cumplan con los mínimos estándares para ubicar a las familias afectadas, del cual se estableció el precitado promedio de acuerdo al siguiente análisis:

Descripción	**Valor**		
Hospedaje CRUZ ROJA		Pachamama hotel	Tangara Hotel
Hospedaje temporal de emergencia x persona	$60.000	Habitación sencilla: $75.000 Habitación doble: $120.000 Habitación 2 camas: $110.000 Habitación 3 camas: $180.000 Habitación 4 personas: $210.000 Habitación 5 personas: 280.000	Sencilla $ 130,000 Doble $ 140,000 Acomodación Sencilla $ 150,000 Doble 160,000 Triple $ 200,000 Cuádruple $240.000

Para determinar los valores de la alimentación, se consultó en el mercado de alimentos preparados y entregados en el sitio de la emergencia se buscó el promedio de los valores tanto para desayunos, almuerzos y cenas en establecimientos de comercio registrados en cámara y comercio de la ciudad de Pereira, que cumplan con los protocolos de manipulación de alimentos, y los demás necesarios para garantizar la preparación de los mismos, a su vez que cuenten con la entrega en sitio y las cantidades requeridas a entregar, en aquellos donde el precio de la propuesta del operador era inferior se dejó este y en los otros casos el valor arrojado por el estudio de mercado.

Descripción	**Valor**	**proveedores**		
Alimentación Atención de la Emergencia: CRUZ ROJA		Sayonara	Uno Gastro Bar	Kafe del Alma
Desayunos	$12.000	SANDUCHE DE JAMON Y QUESO MAS JUGITO DEL VALLE 15,000	• Desayuno $ 13.000	
Almuerzos	$17.000	HURBANA (CARNE DE RES, LECHUGA, TOMATE, SALSA DEL HUERTO, QUESO Y TOCINETA) ACOMPAÑADO DE YUCAS O PAPA Y COCACOLA O JUGO DEL VALLE 20.000 ENSALADA SAYONARA GOURMET (FILETE DE POLLO ASDO, TOCINETA, MAICITOS,	• Almuerzo $ 19.000	ALMUERZOS: (Arroz-Principio-Proteína-Sopa-Sirope) …… $ 18.000

		PALITOS DE PAN ADREZO CESAR LECHUGA Y TOMATE) MAS JUGITO DEL VALLE 20,000		
Cena	$17.000		• Cena $ 19.000	

Una vez se determinó de acuerdo al censo y caracterización realizada a la población afectada el 01 y. 03 de marzo de 2024, se encuentra las condiciones establecidas para prestar ayuda de Transporte (furgón) para realizar las evacuaciones de sus enceres de forma segura; ahora bien para la entrega de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias se requiere por parte del personal técnico de la DIGER que apoya la emergencia de camionetas tipo estaca y platón para cargar las ayudas y donaciones a las que las familias afectadas serán beneficiarias. Para este análisis se tomaron los valores presentados en el acuerdo marco actualizado a la vigencia 2024 los cuales se tomaron como base para el pago al operador excepto en aquellos casos donde el valor presentado por el operador era inferior, para lo cual se tomaría este último:

Descripción	Valor
Transporte CRUZ ROJA	
Camioneta con platón x días	$250.000
Camioneta con estacas x días	$250.000
Camión tipo turbo x día	$300.000

Conforme a lo anterior se procedió a consultar con los siguientes organismos de socorro pertenecientes al **sistema DE GESTIÓN DEL RIESGO,** para determinar los costos en la administración de emergencias o administración de centros de reservas o centros logísticos para la atención de emergencias y administración de subsidios de arrendamiento a las familias afectadas por las emergencias o eventos antrópicos y que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato encontrando lo siguiente:

VALOR SUBSIDIO ARRENDAMIENTO DECRETO 432 -2019 ART 6 (80%) DECRETO 698-2020	COSTO ADMINISTRACION CRUZ ROJA	COSTO ADMINISTRACION DEFENSA CIVIL
MINIMO 250.000- MAXIMO $500.000	15%	20%
EXENTOS ESTAMPILLAS	X	X

Por su condición de ser un organismo de socorro sin ánimo de lucro, ambos organismos de socorro están exentos de estampillas,

De lo anterior se deduce que para el Municipio de Pereira es conveniente por términos de eficiencia contratar con la CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA ya que los costos de administración son más económicos, permitiendo con esto mayor alcance en el presupuesto asignado para la entrega de los subsidios de arrendamiento.

4.1 FORMA DE PAGO:

Una vez firmada el acta de inicio el municipio de Pereira autorizará el desembolso del 50% del valor del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto ya referido, con la finalidad que el contratista reconozca a los damnificados los meses de arrendamiento otorgados a los beneficiarios del subsidio, pago de hospedaje temporal, transporte para evacuaciones, y entrega de ayuda humanitaria, alimentación y toda la logística requerida desde el momento del evento, El pago del 50% restante se realizará una vez se legalice el 100% del primer anticipo del contrato; de este segundo desembolso se efectuarán las deducciones de ley, inclusive el 15% de administración del presupuesto efectivamente ejecutado.

5. RECURSOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Los recursos para solventar la necesidad generada y relacionada en el presente estudio previo, serán aportados por Dirección de Gestión de Riesgo -DIGER, los cuales serán extraídos del presupuesto con el que cuenta dicha entidad para la vigencia fiscal del presente año.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No:	2774
FECHA:	15/03/2024
VALOR:	**QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($562.000.000 M/CTE);**
RUBRO:	2.3.2.02.02.006-4503028
C DE COSTO:	1102 “DESPACHO DEL ALCALDE”
FONDOS:	101 Fondos Comunes.
PROYECTO:	2021660010002 “Fortalecimiento Institucional de la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Pereira”.

7. SUPERVISION:

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría decreto 1461 de 2010, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7

de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, así:

IDONEIDAD: organismo de socorro que haga parte del sistema de Gestión del Riesgo, CON EXPERIENCIA MÍNIMA EN ADMINISTRACIÓN DE EMERGENCIAS O ADMINISTRACIÓN DE CENTROS DE RESERVAS O CENTROS LOGÍSTICOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAIENTO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS EMERGENCIAS O EVENTOS ANTROPICOS.

El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública, el cual esta integrado por los siguientes miembros y entidades, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0571 DE 17 JULIO 2023:

Alcalde Municipal quién lo presidirá 2. Director de la DIGER, quién harán la secretaria técnica 3. Secretario de Gobierno 4. Secretario de Planeación. 5. Secretario de Salud Pública y Seguridad Social 6. Secretario de Infraestructura 7. Secretario de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental 8. Secretario de Vivienda Social 9. Secretario de Educación 10. Gerente de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. 11. Gerente de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S E.S.P 12. Gerente de la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. 13. Gerente de la Empresa de Efigas de Pereira 14. Director del Instituto de Movilidad de Pereira. 15. Gerente del Área Metropolitana del Centro Occidente (AMCO) 16. Director de la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira. 17. Director seccional de la Defensa Civil 18. **Director seccional de la Cruz roja** 19. Comandante de la Policía Metropolitana de Pereira 20. Comandante del Batallón San Mateo del Ejército Nacional 21. Director de la CARDER. 22. Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Pereira.

EXPERIENCIA: Experiencia mínima de cinco años en administración de emergencias o administración de centros de reservas o centros logísticos para la atención de emergencias Y ADMINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS DE ARRENDAIENTO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS EMERGENCIAS O EVENTOS ANTROPICOS.

La CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA Dentro de su experiencia ha sido actor prestando el servicio de apoyo a la gestión para la entrega y administración de subsidios de

arrendamiento temporal asignados por la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira, en los años 2021 mediante el contrato No. 4874 y en el año 2023 No. 4810, donde la necesidad de la entidad con la citada contratación fue satisfecha, por cuanto la Cruz Roja en su calidad de contratista cumplió a cabalidad las metas del plan de acción de la dependencia.

.

6. **ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:** La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que éstas deben cumplirse no genera riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distinto a los relacionados con el cumplimiento de éste y que se ampararan con la supervisión de los pagos del contrato.

TIPIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACIÓN	CONTROL
	PROBABILIDAD	IMPACTO		
	Alta	Alta		
	Media- Alta	Media- Alta		
	Media – baja	Media – baja		
	Baja	Baja		
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL, según las actividades a ejecutar de clasifica el riesgo. Pausas activas y medico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista-supervisor	Supervisor de acuerdo a los informes de actividades mensuales presentado por el contratista

7. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor del municipio de Pereira, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo debe estar

		vigente hasta por el término del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

Esta garantía será aprobada por el ordenador del Gasto, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1,1.6.1 del decreto 1082 de 2015, la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER del Municipio de Pereira realiza un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar.

1. ASPECTOS GENERALES

1.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1 .1 .1 .6.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, el Municipio de Pereira - Gestión del Riesgo-DIGER, se permite hacer el siguiente análisis del sector:

1.3 ANTECEDENTES

Pereira se ha caracterizado por ser una ciudad poblada de gente emprendedora, pujante e innovadora, donde la vitalidad y el dinamismo comercial lideran el desarrollo económico, siempre en pro de mejorar la calidad de vida.

A través de su posición geoestratégica, en donde, en un rango de 200 km a la redonda se concentra el 76% del PIB de Colombia y el 56% de la población del país, Pereira ha desarrollado una capacidad logística y económica que se ha posicionado a nivel nacional e internacional en el transcurso de los últimos años, sumado al fortalecimiento de la oferta de innovación y fortalecimiento de nuevas empresas en sectores denominados estratégicos por el Plan Regional de Competitividad como el textil, café, metalmecánica, agroindustria, BPOO y biotecnología.

1.4 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política establece en su artículo 1° que “Colombia es un Estado social de derecho”, así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “servir a la comunidad,

promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; y en la Ley 1523 del 24 de abril de 2012.

El municipio de Pereira a través de DIGER, atendiendo la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su artículo 1º define así la gestión del riesgo: como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible". Así mismo establece en su artículo 14 que: "Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

Al tratarse de emergencias, por un suceso inesperado y totalmente imprevisto, la Dirección de Gestión del Riesgo requiere tener a su disposición de manera permanente el suministro de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias que tienen como destino, la atención inmediata y oportuna de la población afectada. Teniendo como fundamento técnico el Manual de Estandarización de Ayudas Humanitarias en Colombia de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.

2. ECONÓMICO:

En el primer trimestre de 2018, el Producto interno Bruto en su serie original creció 2,2% respecto al mismo periodo de 2017. Este comportamiento se explicó por el crecimiento de actividades financieras y de seguros que registró una variación de 6,1%; y administración pública y defensa que creció 5,9%. En contraste, la actividad que presentó la principal disminución fue construcción con 8,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie corregida de efecto estacional y efecto calendario creció 0,7%. Esta variación se justificó principalmente por el comportamiento de: actividades profesionales, científicas y técnicas que presentó un crecimiento de 5,7%, e información y comunicaciones que aumentó en 4,0%. Por el contrario, explotación de minas y canteras registró una variación negativa de 2,6%.

En el primer trimestre de 2018, el valor agregado de administración pública y defensa aumentó 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2017; debido al crecimiento de la administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria en 7,7%; actividades de atención de la salud humana en 5,4%; y educación en 4,2%.

Comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el valor agregado de, la actividad creció 1,4% en la serie corregida de efecto estacional y efecto calendario .Esta variación se explica por las actividades de atención de la salud humana que presentaron un crecimiento de 1,2%; y administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria con un crecimiento de 1,0 %, mientras que educación disminuyó en un 0,5%.[1]



De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CllU), Ia cual corresponde a la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas.

De otro lado es importante conocer la desigualdad económica existente entre los diferentes países, por lo tanto, se tiene un enorme desafío ya que no es ningún secreto que la brecha entre ricos y pobres cada vez es más grande. La organización Oxfam reveló que a la fecha una élite que escasamente conforma el1% de la demografía internacional, posee la misma riqueza que la mitad de la población mundial, unos 3.600 millones de personas. "Cuando una de cada diez personas en el mundo sobrevive con menos de US$2 al día, la inmensa riqueza que acumulan tan solo unos pocos resultan obscena", advirtió la Directora Ejecutiva de Oxfam lnternacional-Winnie Byanyima.

Y es que es inaceptable que existan millonarios que prefieran esconder sus fortunas en cuentas bancarias de paraísos fiscales a invertirlas en el desarrollo, en el bienestar y en el progreso de la humanidad; más cuando se trata de su propio país. U otros a los que sólo les

[1]Recuperado de: www.dane.gov.co

interesa figurar en los rankings de los más ricos del mundo cuando la inmensa mayoría de personas no tienen satisfechas sus necesidades básicas. Esto demuestra que el principal problema de nuestra era es la avaricia, el egoísmo y la envidia.

Sin embargo, solucionar la desigualdad económica no solo implica aumentar los impuestos a las personas más pudientes, controlar la evasión fiscal y velar para que las distintas organizaciones cumplan con la responsabilidad social y ecológica a la que están obligadas. También se hace necesario aumentar la oferta de empleos, pagar salarios más justos y bajar los precios de los distintos productos. Asimismo, se necesita realizar una inversión social holística que abarque temas de salud, educación, vivienda, recreación y emprendimiento.

De allí la importancia de que los países se esfuercen por tener un perfecto equilibrio entre lo público y lo privado. Cuando todo es público, se frena el emprendimiento y por tanto la innovación y el progresó. Cuando todo es privado, se frena la inversión social y todo lo que dependa de ella en cuanto a educación, salud, vivienda y demás.

Es por ello que las potencias del mundo están procurando equilibrar sus economías de modo que el sector privado y el estatal coexistan y se beneficien mutuamente. Un ejemplo serían las empresas de economía mixta, las alianzas empresariales público-privadas y los diferentes programas de responsabilidad social compartida.

Por lo anterior, es un error entrar en una discusión para determinar si todo debe ser privado o público ya que los efectos nocivos del neoliberalismo están comprobados al igual que los efectos negativos de las posturas basadas en la estratificación del 100% de la economía. En la actualidad, los países más prósperos son una mezcla de los dos modelos.

La globalización no sólo se limita al libre tránsito de mercancías, en realidad es un proceso mucho más complejo que involucra al ser humano como eje fundamental. Una de sus principales características es que los medios de transporte modernos y adelantos tecnológicos como el internet, hacen que las personas se movilicen de un país a otro con mayor facilidad y que se comuniquen en tiempo real. Esto conlleva a que los problemas dejen de ser locales para ser globales y por tanto sus soluciones, lo que infiere que los derechos y deberes también deben serlo.

Lo anterior evitaría muchos desafíos actuales como es Ia inmigración ilegal, las guerras, el desplazamiento, la devastación ecológica y otros tantos ya que, si se garantiza un buen estándar de vida al total de Ia población mundial, esta no tendrá que verse en la necesidad de buscar de forma desesperada su supervivencia en otro país como es su derecho natural.[2]

[2]Recuperado de: http://blogs.eltiempo.com/digital-jum per/2018/01/26/estos-los-retos-del-foroeconomico-mundial/

Legalmente, y de acuerdo con Io anteriormente expuesto es importante conocer que uno de los mandatos fundamentales de las Naciones Unidas es la promoción de un mejor nivel de vida, empleo para todos y condiciones propicias para el adelanto económico y social y el desarrollo. El sistema de las Naciones Unidas llega a dedicar el 70% de su labor al cumplimiento de este mandato. El principio rector de esas actividades es que la erradicación de la pobreza y el aumento del bienestar de la población son medidas necesarias para crear las condiciones que permitan lograr una paz duradera en todo el mundo.

Las Naciones Unidas tienen una capacidad singular para promover el desarrollo. Están presentes en todo el mundo y su amplio cometido abarca las necesidades sociales, económicas y de emergencia. La Organización no representa un interés nacional o comercial determinado. En la adopción de las principales decisiones políticas tienen voz todos los países, ricos y pobres.

Las Naciones Unidas han desempeñado un papel fundamental en la creación de un consenso internacional sobre las medidas que han de adoptarse para el desarrollo. A partir de 1960, la Asamblea General ha colaborado en la determinación de las prioridades y los objetivos mediante estrategias internacionales del desarrollo para decenios sucesivos. Si bien cada uno se centra en cuestiones de particular interés, en los decenios se ha subrayado permanentemente la necesidad de avanzar en todos los aspectos del desarrollo social y económico. Las Naciones Unidas siguen formulando nuevos objetivos en materia de desarrollo en esferas fundamentales como el desarrollo sostenible, el adelanto de Ia mujer, los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la buena gestión de los asuntos públicos, así como los programas necesarios para que esos objetivos se conviertan en realidad.[3]

Desde hace ya más de 50 años, docentes y alumnos se han beneficiado y han disfrutado con esta experiencia educativa interactiva, que no Solo involucra a los jóvenes en el estudio y la discusión de temas globales, sino que también fomenta el desarrollo de habilidades útiles a lo largo de sus vidas: documentación, redacción, oratoria, resolución de problemas y conflictos, construcción de consenso. acuerdos y cooperación.

De esta manera y de acuerdo al papel fundamental que cumple la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en búsqueda de garantizar la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y cerrar las brechas económicas, sociales existentes en las diferentes zonas del país. Es por esto por lo que se hace necesario contar con una entidad que nos permita llegar de manera rápida y oportuna a las poblaciones más vulnerables del municipio, dando soluciones a una problemática a la que se enfrentan muchas familias en Colombia, y en el mundo entero.

[3]Recuperado: http://www.un.org/es/development/other/overview.shtml

2.1 Aspectos técnicos.

Para determinar el valor del subsidio de arrendamiento temporal, el municipio de Pereira tiene en cuenta los lineamientos señalados en la resolución 0908 de 2016, "por la cual se definen los procedimiento, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre" expedida por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre UNGRD y los decretos 432 del 12 de junio de 2019, decreto 458 del 19 de junio de 2019 y decreto 804 del 11 de octubre de 2019, "***por medio del cual se establece el procedimiento para el otorgamiento y trámite del pago de subsidios de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencia en el municipio de Pereira" el*** pago de albergues temporales, pago de hospedaje temporal, trasporte para evacuaciones, y entrega de ayuda humanitaria, alimentación y toda la logística requerida.

Por lo anterior de acuerdo con el criterio técnico establecido para el canon de arrendamiento mensual corresponde al 80% del valor del estudio de precios del sector cada mes.

Para la atención inmediata a las personas y sus núcleos familiares afectados en el momento de la urgencia y/o emergencia, que hayan perdido su casa o que por condiciones técnicas deban ser trasladadas a un sitio seguro, se les otorgara hospedaje temporal en un hotel que cumpla con los estándares mínimos de dignidad humana, esta ayuda se les brindara hasta tanto puedan conseguir un lugar seguro y digno para vivir cumpliendo con los requisitos establecidos, para así recibir el subsidio de arrendamiento temporal; una vez estas familias reciban el subsidio temporal de arrendamiento cesara su hospedaje en el hotel.

Para determinar el valor diario de una persona hospedada en un hotel de Pereira, que cumpla con condiciones dignas por ello se buscaron cotizaciones de hoteles que cumplan con los mínimos estándares para ubicar a las familias afectadas, se encuentra entonces los valores establecidos en el sector hotelero en la ciudad de Pereira para la prestación del servicio de hospedaje temporal de las familias afectadas así:

Descripción	Valor		
Hospedaje CRUZ ROJA		Pachamama hotel	Tangara Hotel
Hospedaje temporal de emergencia x persona	$60.000	Habitación sencilla: $75.000 Habitación doble: $120.000 Habitación 2 camas: $110.000 Habitación 3 camas: $180.000 Habitación 4 personas: $210.000	Sencilla $ 130,000 Doble $ 140,000 Acomodación Sencilla $ 150,000 Doble 160,000 Triple $ 200,000 Cuádruple $240.000

		Habitación 5 personas: 280.000	

Ahora bien, como primer respondiente para la atención de la urgencia y/o emergencia atendida por la DIGER Pereira, se debe contar con la atención de ayudas humanitarias alimentarias, la cual consistente en alimentos preparados para ser entregados en el sitio de la emergencia los cuales serán adjudicados a las personas que se vieron afectadas en el momento de la emergencia, en el entendido que la atención inmediata es de 24/7 hasta tanto dure la emergencia.

Para determinar los valores en el mercado de alimentos preparados y entregados en el sitio de la emergencia se buscó el promedio de los valores tanto para desayunos, almuerzos y cenas en establecimientos de comercio registrados en cámara y comercio de la ciudad de Pereira, que cumplan con los protocolos de manipulación de alimentos, y los demás necesarios para garantizar la preparación de los mismos, a su vez que cuenten con la entrega en sitio y las cantidades requeridas a entregar.

Descripción	**Valor**	**proveedores**		
Alimentación Atención de la Emergencia: CRUZ ROJA		Sayonara	Uno Gastro Bar	Kafe del Alma
Desayunos	$12.000	SANDUCHE DE JAMON Y QUESO MAS JUGITO DEL VALLE 15,000	• Desayuno $ 13.000	
Almuerzos	$17.000	HURBANA (CARNE DE RES, LECHUGA, TOMATE, SALSA DEL HUERTO, QUESO Y TOCINETA) ACOMPAÑADO DE YUCAS O PAPA Y COCACOLA O JUGO DEL VALLE 20.000 ENSALADA SAYONARA GOURMET (FILETE DE POLLO ASDO, TOCINETA, MAICITOS, PALITOS DE PAN ADREZO CESAR LECHUGA Y TOMATE) MAS JUGITO DEL VALLE 20,000	• Almuerzo $ 19.000	ALMUERZOS: (Arroz-Principio-Proteína-Sopa-Sirope) …… $ 18.000
Cena	$17.000		• Cena $ 19.000	

Para las familias que por la situación de emergencia o calamidad deben evacuar sus viviendas de forma segura, se les asignara ayuda correspondiente a un trasporte de carga (furgón) que les permita evacuar sus enceres del lugar de los hechos y de forma segura, al lugar que estas personas y sus entornos familiares indiquen para tal fin; para este tipo de ayuda humanitaria deben contar con el concepto de evacuación emitido por la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Pereira- DIGER.

No obstante el personal técnico de apoyo a la emergencia de la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER realiza entrega de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias (colchones, frazadas, almohadas, ropa, etc) y otras que son producto de donación (recibidas por otras entidades) y las cuales buscaron ayuda de la dirección para ser entregadas es por lo anterior que se requiere de camionetas con platón 4*4 o de estacas para cargar la ayuda que

se entrega a todas las familias de los sectores afectados por los eventos del 1 y 4 de marzo de 2024 y las cuales la DIGER guarda estricto censo de estas.

Una vez se determinó de acuerdo al censo y caracterización realizada a la población de los sectores afectados por los eventos del 1 y 4 de marzo de 2024, se encuentra las condiciones establecidas para prestar ayuda de Trasporte (furgón) para realizar las evacuaciones de sus enceres de forma segura; ahora bien para la entrega de ayudas humanitarias alimentarias y no alimentarias se requiere por parte del personal técnico de la DIGER que apoya la emergencia de camionetas tipo estaca y platón para cargar las ayudas y donaciones a las que las familias afectadas serán beneficiarias, Para este análisis se tomaron los valores presentados en el acuerdo marco actualizado a la vigencia 2024 los cuales se tomaron como base para el pago al operador excepto en aquellos casos donde el valor presentado por el operador era inferior, para lo cual se tomaría este último:

Descripción	Valor
Transporte CRUZ ROJA	
Camioneta con platón x días	$250.000
Camioneta con estacas x días	$250.000
Camión tipo turbo x día	$300.000

3. CALIDAD Y PRINCIPIOS CRUZ ROJA :

Esta Orientará y guiará sus acciones con observancia integral de los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, Dichos Principios son:

- **Humanidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, al que ha dado nacimiento la preocupación de prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla, se esfuerza bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de los hombres en todas las circunstancias. Tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana. Favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.

- I**mparcialidad**: No hace distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social, ni credo político. Se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes.

- **Neutralidad:** Con el fin de conservar la confianza de todos, el Movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.

- **Independencia:** El Movimiento es independiente. Auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las Sociedades Nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar, siempre de acuerdo con los principios del Movimiento.

- **Voluntariado:** Es un Movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado.

- **Unidad:** En cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio.

- **Universalidad:** El Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las Sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal.

En cumplimiento de estos principios fundamentales, la cruz roja fomenta y promueve, entre otros los siguientes valores humanitarios:

- La protección de la vida, la salud y la dignidad humana.
- El respeto por el ser humano.
- La no discriminación por motivos de nacionalidad, raza, sexo, creencias religiosas, clase social u opiniones políticas.
- La comprensión mutua, la amistad, la cooperación y la paz duradera entre todos los pueblos.
- El trabajo voluntario

4. ANÁLISIS DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTIVIDADES:

Realizar el pago oportuno de la seguridad social durante el tiempo de ejecución del contrato conforme lo ordena el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio solicitado.

5. PRECIOS DEL MERCADO:

Para el presente proceso se determina un valor de mercado, esta entidad contempla dentro de sus actividades: salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las

circunstancias, fortaleciendo las capacidades comunitarias, promoviendo una cultura de paz, la inclusión social, la salud, la gestión del riesgo de desastres, adaptación al cambio climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. A continuación, se presenta la información de las entidades consultadas:

Entidad Oferente	Característica	Contacto
CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA	Entidad Privada sin ánimo de Lucro	risaralda@cruzrojacolombiana.org contabilidadrisaralda@cruzrojacolombiana.org

A partir de lo anterior se determina hacer uso del tipo de promedio Media, que busca, a través de la suma de los totales de las cotizaciones y la división del número de proponentes, establecer el precio del mercado. Por su denominación hace parte de un proceso de contratación directa, por la Declaratoria de Urgencia Manifiesta.

6. MARCO REGULATORIO

Constitución Política de Colombia

7.INFORMACIÓN DE LA DEMANDA:

PROCESOS DE CONTRATACION SIMILARES

Para la consulta y empleo de la información, la Entidad Estatal no debe copiar mecánicamente la información de otros Procesos de Contratación y debe tener en cuenta que hay una buena práctica cuando en el Proceso de Contratación hubo competencia de ofertas, el contratista cumplió con el objeto del contrato oportunamente y en los términos acordados y la ciudadanía recibió el bien, obra o servicio, para ello se identifican como obligatorios relacionar los siguientes puntos que de acuerdo a un sencillo análisis puede otorgar características que concluyan en una mejor compra por parte de la entidad.

Año 2023				
Nombre partes	**Fecha contrato**	**Plazo**	**Valor**	**Objeto contractual**
Ecopetrol S.A. y Cruz roja Risaralda contrato 3040964	1 de enero del 2023	31 de diciembre de 2023	$ 200.573.739	Gestionar, coordinar y ejecutar las actividades asistenciales y logísticas asociadas, propias del plan de manejo individual de cada paciente, en procura de la recuperación integral física y mental de la población beneficiaria del manual de atención medica futura, suscrito entre Ecopetrol s.a. Y los representantes de 4 pacientes, con afectación en la salud derivada de la emergencia del 23 de diciembre del 2011, poliducto puerto salgar Cartago; a favor de quienes se pactó en especie el daño emergente fututo al que en sede de conciliación prejudicial se determinó.

Gobernación de Risaralda – Cruz Roja Seccional Risaralda Contrato de Prestación de Servicios 046 de 2023	6 enero 2023	21 diciembre 2023	$ 471.857.447	Prestación de servicios de regulación medica al centro regulador de urgencias y emergencias CRUE del departamento de Risaralda.
Prestación de servicios apoyo a la gestión no 4810-2023-Municipio de Pereira y la Cruz Roja Seccional Risaralda	6 de junio 2023	31 de diciembre 2023	$ 98.600.000	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, para la entrega y administración de subsidios de arrendamiento temporal asignados por la dirección de gestión del riesgo de pereira-diger, a fin de dar respuesta a los eventos antrópicos de la naturaleza, emergencias y/o calamidades públicas que se originen en el municipio de Pereira"
Ingenio Risaralda-Cruz Roja Seccional Risaralda	6 de julio 2022	6 de julio 2023	$ 270.000.000	Prestar servicio de ambulancia para los empleados, visitantes, unidades externas de apoya en el Ingenio Risaralda S.A.S
Alcaldía de Pereira -Cruz Roja Seccional Risaralda	16 de noviembre 2023	25 de noviembre 2023	$349.560.000	Prestación de servicio de salud, con brigadas de emergencia, punto de primeros auxilios y ambulancia básica para los escenarios y publico expectado de los Juegos Nacionales 2023.
Alcaldía de Pereira -Cruz Roja Seccional Risaralda	3 de diciembre 2023	10 de diciembre 2023	$242.100.000	Prestación de servicio de salud, con brigadas de emergencia, punto de primeros auxilios y ambulancia básica para los escenarios y publico expectado de los Juegos Paranacionales 2023.

Año 2022				
Nombre partes	**Fecha contrato**	**Plazo**	**Valor**	**Objeto contractual**
Gobernación de Risaralda – Cruz Roja Seccional Risaralda Contrato de ***Prestación de Servicios 0584 de 2022***	25 enero 2022	2 noviembre 2022	$ 345.896.564	Prestación de servicios de regulación medica al centro regulador de urgencias y emergencias CRUE del departamento de Risaralda.
Prestación de servicios apoyo a la gestión no 3839-2022-Municipio de Pereira y la Cruz Roja Seccional Risaralda	8 marzo del 2022	8 de febrero 2023	$ 400.000.000	prestación de servicios y realizar actividades de atención del deslizamiento en la ladera del rio Otún en el municipio de Pereira, la cual fue declarada mediante decreto No. 328 de 9 de febrero del 2022

Año 2021				
Nombre partes	**Fecha contrato**	**Plazo**	**Valor**	**Objeto contractual**
Alcaldía municipio de Apia – Cruz Roja Risaralda contrato de prestación de servicios nº 185	Un (1) mes (15) días	Un (1) mes (15) días	$ 4.000.000	"Fortalecer mediante capacitaciones a la comunidad sobre la preparación y formación a la respuesta cuando se presenten casos de emergencia o desastres tanto naturales como provocados que afectan a la población, enfocados en su preparación como primeros representantes comunitarios en gestión del riesgo."
Ecopetrol s.a. Cruz roja Risaralda contrato 3040964	Del 28 de junio de 2021	1 de enero al 31 de diciembre de 2022,	$ 255.850.773	Gestionar, coordinar y ejecutar las actividades asistenciales y logísticas asociadas, propias del plan de manejo individual de cada paciente, en procura de la recuperación integral física y mental de la población beneficiaria del manual de atención medica futura, suscrito entre Ecopetrol s.a. Y los representantes de5 pacientes, con afectaciones en su salud derivadas de la emergencia del 23 de diciembre de 2011 poliducto puerto salgar Cartago; a favor de quienes se pactó en especie el daño emergente fututo al que en sede de conciliación prejudicial se determinó tenia derecho
Ecopetrol s.a. Cruz roja Risaralda contrato 3011175	2 de enero 2018	30 de junio 2021	$ 430.412.664	Gestionar, coordinar y ejecutar las actividades asistenciales y Logísticas asociadas, propias del plan de manejo individual de cada Paciente, en procura de la recuperación integral física y mental de la Población beneficiaria del manual de atención medica futura, suscrito Entre Ecopetrol S.A. Y los representantes de 5 pacientes, con Afectaciones en su salud derivadas de la emergencia del 23 de Diciembre de 2011 poliducto puerto salgar Cartago; a favor de quienes se pactó en especie el daño emergente fututo al que en sede de conciliación prejudicial se determinó tenían derecho
Contrato de Suministro no interno 1238	20 de mayo 2021	19 de junio 2021	$ 350.000.000	Prestación de servicios para realizar actividades de respuesta para la atención de la emergencia por la inundación del municipio del virginia.

Prestación de servicios apoyo a la gestión no 4874-2021	05 de octubre 2021	30 de enero 2022	$ 104.775.000	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión, para la entrega y administración de subsidios de arrendamiento temporal asignados por la dirección de gestión del riesgo de Pereira-Diger, a fin de dar respuesta a los eventos antropicos de la naturaleza, emergencias y/o calamidades públicas que se originen en el municipio de Pereira"

Año 2020				
Nombre Partes	Fecha Contrato	Plazo	Valor	Objeto Contractual
Gobernación de Risaralda – Cruz Roja Seccional Risaralda Contrato de prestación de Servicios 660 de 2020	26 de Marzo de 2020	Hasta agotar los recursos y/o 31 de diciembre de 2020	$ 3.737.559.719	Operar técnica, Asistencia y logísticamente todas las acciones encaminadas a la implementación del Plan de Contingencia para la contención y mitigación del COVID19 en el Departamento de Risaralda y los diferentes sectores afectados
Gobernación de Risaralda – Cruz Roja Seccional Risaralda Contrato de *Prestación Servicios 0778 de 2020*	4 de Junio 2020	31 de Diciembre 2020	$ 371.058.093	Prestación de servicios de regulación medica al centro regulador de urgencias y emergencias CRUE del departamento de Risaralda.

8. INFORMACION DE LA OFERTA

PROVEEDOR:

A continuación, se presenta el proveedores del servicio que se busca contratar, el fue indagado a través de llamadas telefónicas y revisión de las páginas web.

PROVEEDOR	
NOMBRE:	**CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA**
ACTIVIDAD:	Encargada de llevar los Registro Públicos, una función que le fue delegada por el Estado. Así mismo, está encargada de dinamizar y mejorar la competitividad de la región, promoviendo el desarrollo y la competitividad a través de capacitaciones, foros, encuentros, ferias y demás actividades que brinden a los comerciantes espacios para impulsar sus negocios
CARACTERÍSTICA DE IDONEIDAD	Fundada en Pereira el 24 de junio de 1.974 por decisión del Comité Ejecutivo de la Cruz Roja Colombiana, a la solicitud de la sociedad Pereirana para atender las necesidades de deportistas y público en general que asiste a los X Juegos Nacionales.
OBSERVACIONES	Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias, fortaleciendo las capacidades comunitarias, promoviendo una cultura de paz, la inclusión social, la salud, la gestión del riesgo de desastres,

	adaptación al cambio climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; con el compromiso y el espíritu humanitario de los voluntarios bajo los Principios y Valores de la Institución.
UBICACIÓN	CALLE 16 CARRERA 15 ESQUINA Pereira
TÉLEFONO:	3245510
CORREO O PAG WEB:	https ://www.cruzrojarisaralda.org/

NOTA: El personal de la DIGER verificaron rigurosamente tanto los precios establecidos para el presente análisis como los objetos sociales y actividades económicas de las personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita información referente a este ítem.

CONCLUSIONES :

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pereira - DIRECCION OPERATIVA DE GESTION DEL RIESGO, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta imprescindible celebrar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION con la CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA quienes cuentan con el perfil, la idoneidad, experiencia y condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

ZASKIA MARCELA MOTTA MUÑOZ
Secretaria Privada –

DAYANA ANDREA GOMEZ JIMENEZ
Directora de Gestión de Riesgo
Supervisor

Proyectó y Reviso: *Jenna Paola Leaira Marín*
Abogada Contratista Diger